

**FORMATO N° 24**

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y BUENA PRO  
EN CONSULTORÍA DE OBRAS  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	07- AS N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - Primera Convocatoria
----------	-----------------------	---

<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>	<p>En la ciudad de Tarapoto, a los 11 de marzo del 2025, en el local de la Oficina de la Dirección de Estudios de Inversiones del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, ubicado en la Jr. Proyecto N° 347 Barrio Tarapotillo – Distrito de Tarapoto, a las 17:15 horas se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante <b>Resolución Administrativa N° 163-2024-GRSM-PEHCBM/OA</b>, reconfirmado mediante <b>Resolución Administrativa N° 21-2025-GRSM-PEHCBM/OA</b>, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección <b>Adjudicación Simplificada N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS-Primera Convocatoria</b>, <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"</b> CON CUI N° 2472445, a fin de APERTURAR LAS OFERTAS ECONÓMICA</p>
----------	-------------------------------------	--

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>	<p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2" style="width: 20%;">Presidente</td> <td rowspan="2" style="width: 25%;">Ing. Jitler Ulises Valverde Montoya</td> <td style="width: 10%;">Titular</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">X</td> <td rowspan="2" style="width: 10%;">Dependencia:</td> <td rowspan="2" style="width: 25%;">Dirección de Estudios de Inversiones -PEHCBM</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Primer Miembro</td> <td rowspan="2">Ing. Luis Armando Capurro Salinas</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">Dirección de Estudios de Inversiones -PEHCBM</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Segundo Miembro</td> <td rowspan="2">Econ. Edgar Roberto Tuesta del Aguila</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">Área de Abastecimiento - PEHCBM</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	Presidente	Ing. Jitler Ulises Valverde Montoya	Titular	X	Dependencia:	Dirección de Estudios de Inversiones -PEHCBM	Suplente		Primer Miembro	Ing. Luis Armando Capurro Salinas	Titular	X	Dependencia:	Dirección de Estudios de Inversiones -PEHCBM	Suplente		Segundo Miembro	Econ. Edgar Roberto Tuesta del Aguila	Titular	X	Dependencia:	Área de Abastecimiento - PEHCBM	Suplente	
Presidente	Ing. Jitler Ulises Valverde Montoya	Titular			X	Dependencia:			Dirección de Estudios de Inversiones -PEHCBM																	
		Suplente																								
Primer Miembro	Ing. Luis Armando Capurro Salinas	Titular	X	Dependencia:	Dirección de Estudios de Inversiones -PEHCBM																					
		Suplente																								
Segundo Miembro	Econ. Edgar Roberto Tuesta del Aguila	Titular	X	Dependencia:	Área de Abastecimiento - PEHCBM																					
		Suplente																								

<b>4</b>	<b>DETALLE DE LOS POSTORES QUE PASARON A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:</b>	<p>De acuerdo con la evaluación técnica realizada los días 01 y 02 de julio del 2024 , los siguientes postores pasaron a la etapa de evaluación económica, en vista de que obtuvieron y/o superaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de acuerdo con lo establecido en las bases:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">N°</th> <th style="width: 50%;">Nombre o razón social del postor</th> <th style="width: 40%;">Puntaje por Evaluación Técnica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, integrado por VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.</td> <td style="text-align: center;">100</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Técnica	1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, integrado por VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.	100
N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Técnica						
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, integrado por VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.	100						

<b>5</b>	<b>APERTURA Y DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:</b>	<p>Acto seguido, se procede con la apertura de los Archivos que contienen las ofertas económicas de los mencionados postores, cuyas ofertas son las siguientes:</p>									
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">N°</th> <th style="width: 50%;">Nombre o razón social del postor</th> <th style="width: 20%;">Oferta Económica</th> <th style="width: 20%;">% del Valor Referencial Sin IGV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, integrado por VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.</td> <td style="text-align: center;">S/ 202,504.50</td> <td style="text-align: center;">90%</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	% del Valor Referencial Sin IGV	1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, integrado por VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.	S/ 202,504.50	90%		
N°	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	% del Valor Referencial Sin IGV								
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, integrado por VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.	S/ 202,504.50	90%								

DE SER EL CASO INCLUIR LO SIGUIENTE:

<b>6</b>	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS QUE FUERON DESCALIFICADAS</b>	<p>De acuerdo con la evaluación realizada, las siguientes ofertas económicas han sido descalificadas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">N°</th> <th style="width: 50%;">Nombre o razón social del postor</th> <th style="width: 40%;">Consignar las razones por las cuales fueron descalificadas sus ofertas económicas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">NINGUNO</td> <td style="text-align: center;">/</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones por las cuales fueron descalificadas sus ofertas económicas	1	NINGUNO	/
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones por las cuales fueron descalificadas sus ofertas económicas						
1	NINGUNO	/						

<b>7</b>	<b>EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS:</b>	<p><b>7.1 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON RECHAZADAS CUYO PRECIO OFERTADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL</b></p>
----------	--	---



De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10% y se rechazan las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial. En ese sentido, las ofertas rechazadas son las siguientes:

Nº	Nombre o razón social del postor	
1	NINGUNO	
7.2	<b>PUNTAJE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</b>	
Acto seguido, se procede a asignar el puntaje correspondiente aplicando la fórmula prevista en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla a continuación:		
Nº	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Económica
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, integrado por VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.	100

**8 RESULTADOS FINALES**

**8.1 PUNTAJE TECNICO Y ECONOMICO**

De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:

Orden de prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Técnico (PT) C1 = 0.80	Puntaje Económico (Pei) C2 = 0.20	Puntaje Total C1xPT+C2xPei
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES	80	20	100.00

**8.2 BONIFICACION**

Bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que el postor cuenta con la condición de micro y pequeña empresa

Orden de prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Total C1xPT+C2xPei	Bonificación 5%	Puntaje Total
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES	100.00	5	105.00

**9 ACUERDO ADOPTADO**

Los miembros del comité de selección por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación económica, otorgando la buena pro al postor mencionado el numeral 8.2.

**10**

Ing. Jitler Ulises Valverde Montoya  
Presidente del Comité de Selección

Ing. Luis Armando Capurro Salinas  
Primer Miembro del Comité de Selección

Econ. Edgar Roberto Tuesta del  
Aguila  
Segundo Miembro del Comité de  
Selección

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

FORMATO N° 21

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

PREVIA AL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN ACTO PRIVADO

1	NÚMERO DE ACTA	06- AS N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - Primera Convocatoria			
2	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>				
<p>En la ciudad de Tarapoto, a los 11 de marzo del 2025, en el local de la Oficina de la Dirección de Estudios de Inversiones del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, ubicado en la Jr. Proyecto N° 347 Barrio Tarapotillo – Distrito de Tarapoto, a las 17:00 horas se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante <b>Resolución Administrativa N° 163-2024-GRSM-PEHCBM/OA</b>, reconfirmado mediante <b>Resolución Administrativa N° 21-2025-GRSM-PEHCBM/OA</b>, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección <b>Adjudicación Simplificada N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS-Primera Convocatoria, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445, a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.</b></p>					
3	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
	Presidente	Ing. Jitler Ulises Valverde Montoya	Titular	X	Dependencia: Dirección de Estudios de Inversiones -PEHCBM
			Suplente		
	Primer Miembro	Ing. Luis Armando Capurro Salinas	Titular	x	Dependencia: Dirección de Estudios de Inversiones -PEHCBM
			Suplente		
	Segundo Miembro	Econ. Edgar Roberto Tuesta del Aguila	Titular	X	Dependencia: Área de Abastecimiento - PEHCBM
			Suplente		
4	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>				
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:					
	N°	Nombre o razón social del participante	RUC		
	1	PADILLA PINEDO GUSTAVO	10009549931		
	2	DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO	10011226821		
	3	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL	10198001240		
	4	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	10283152079		
	5	VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX	10403887493		
	6	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	10410952217		
	7	VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO	10417803951		
	8	RODRIGUEZ AMBROSIO CARLOS ESTUARDO	10422823854		
	9	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20557084364		
	10	GRUPO AYS S.A.C.	20600020430		
	11	ARIA Y CONSTRUCTORA PROFUSAM SOCIEDAD ANONIMA C	20600618068		
	12	ICCPER S.A.C.	20601431697		
	13	C & V CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.C.	20601531501		
	14	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L	20605438424		
	15	ZAMIR G-I E.I.R.L.	20610568476		
	16	ENGINEERING LATINOAMERICANO E.I.R.L.	20610738576		
	17	GRUPO MDVP S.A.C.	20612328936		
5	<b>DETALLE DE LOS POSTORES</b>				
En el día y horario señalado en el cronograma de la convocatoria, los siguientes postores presentaron sus Ofertas de manera electrónica en el SEACE, y los siguientes:					
	N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación	
	1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, integrado por VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.	27/02/2025	20:02:18	
	2	CONSORCIO HUALLAGA, integrado por DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO, con RUC N° 10011226821 y VASQUEZ TELLO ALFONSO, con RUC N° 10011092166			
	3	CONSORCIO SUPERVISOR ESTROAM, integrado por RODRIGUEZ AMBROSIO CARLOS ESTUARDO, con RUC N° 10422823854 y VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO, con RUC N° 10413840151	27/02/2025	18:20:21	
6	Acto seguido, se procede con la apertura que contienen las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases.				
7	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>				
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:					
	N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión		



1	CONSORCIO HUALLAGA, integrado por DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO, con RUC N° 10011226821 y VASQUEZ TELLO ALFONSO, con RUC N° 10011092166	Ver Anexo N° 01
2	CONSORCIO SUPERVISOR ESTROAM, integrado por RODRIGUEZ AMBROSIO CARLOS ESTUARDO, con RUC N° 10422823854 y VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO, con RUC N° 10413840151	Ver Anexo N° 01
8	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN</b>	
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, integrado por VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.	Item Unico
9	<b>CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>	
9.1	<b>DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>	
La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación de Ofertas Técnicas, según Anexo N°01 que forma parte de la presente Acta.		
9.2	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS</b>	
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Consigñar las razones de su descalificación
1	NINGUNO	
10	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN</b>	
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, integrado por VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.	Item Unico
11	<b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>	
11.1	<b>DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>	
La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas Técnicas, según Anexo N°01 que forma parte de la presente Acta.		
12	<b>PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	
12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES
<b>FACTORES</b>		<b>PUNTAJES</b>
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
B	METODOLIGIA PROPUESTA	30 puntos
<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>		<b>100 puntos</b>
13	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TECNICA</b>	
De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores <u>acceden</u> a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:		
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, integrado por VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.	100 PUNTOS
Asimismo, los siguientes postores <u>no acceden</u> a la etapa de evaluación económica, en vista de que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:		
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	NINGUNO	
14	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>	
Los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, por <b>UNANIMIDAD</b> , dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y Evaluación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta.		
15		
	Ing. Jitler Ulises Valverde Montoya Presidente de Comité de Selección	Ing. Luis Armando Capurro Salinas Primer Miembro Comité de Selección
	Econ. Edgar Roberto Tuesta del Aguila Segundo Miembro Comité de Selección	
<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>		

# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

FECHA: 04.03.2025 al 11.03.2025

## a) VERIFICACIÓN RNP E INHABILITACIÓN

N°	POSTORES	RUC	RNP	INHABILITACIÓN	CATEGORÍA
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES				
	VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO	10417803951	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C
	ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ	10266951979	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2	CONSORCIO HUALLAGA				
	DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO	10011226821	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines- Categoría C
	VASQUEZ TELLO ALFONSO	10011092166	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines- Categoría C (*)
3	CONSORCIO SUPERVISOR ESTROAM				
	RODRIGUEZ AMBROSIO CARLOS ESTUARDO	10422823854	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B
	VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO	10413840151	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)

## b) VERIFICACIÓN DE ASPECTOS GENERALES

N°	POSTORES	FOLIACIÓN	FIRMAS Y VISTOS
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES	Conforme	Conforme



# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA RE-GULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

2	CONSORCIO HUALLAGA	Conforme	Conforme
3	CONSORCIO SUPERVISOR ESTROAM	Conforme	Conforme



# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CON CUI N° 2472445.

c) SEGUIDAMENTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS SEGÚN EL NUMERAL 2.2.1 DE LAS BASES (EN LOS PUNTOS 2.2.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA).

REQUISITO	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES	CONSORCIO HUALLAGA	CONSORCIO SUPERVISOR ESTROAM
<b>OFERTA TECNICA</b>			
A. Documentos para la admisión de la oferta			
<b>a.1)</b> Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b>	Cumple	El postor CONSORCIO HUALLAGA, según se visualiza en la Plataforma del SEACE en el Listado de presentación de expresiones de interés / ofertas al procedimiento, el estado de la propuesta se encuentra en "Borrador no enviado", por lo que según inciso 11.2.2.3 De la presentación de ofertas de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, establece que: Es responsabilidad del proveedor registrar adecuada y oportunamente la información que corresponda a su oferta, debiendo verificar que se encuentre en el estado de enviado. Las ofertas o expresiones de interés que se encuentran en el estado de borrador, no son consideradas por la Entidad.	Cumple
<b>a.2)</b> Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Cumple		Cumple
<b>a.3)</b> Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b>	Cumple		Cumple
<b>a.4)</b> Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	Cumple		Cumple
<b>a.5)</b> Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. <b>(Anexo N° 4).</b>	Cumple		Cumple
<b>a.6)</b> Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del	Cumple	Por lo tanto, el Comité de Selección no considera	<b>NO CUMPLE</b> El sustento se detalla en la página siguiente



# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CON CUI N° 2472445.

REQUISITO	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES	CONSORCIO HUALLAGA	CONSORCIO SUPERVISOR ESTROAM
<b>OFERTA TECNICA</b>			
A. Documentos para la admisión de la oferta			
consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		valida la oferta del postor en consecuencia NO SE ADMITE.	
<b>Documentos de Presentación facultativa</b>			
a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad!	No acredita		No acredita
b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.	Si acredita		Si acredita
c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)	Si acredita (5%)		Si acredita (5%)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal.</li> </ul>			
d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).	Si acredita		Si acredita
<b>RESULTADO DE LA ETAPA DE ADMISIÓN.</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>



Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

## ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA RE-GULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

### SUSTENTO DE NO ADMISIÓN

Como cuestión previa es preciso indicar que en la etapa de "admisión" el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en las Bases Integradas y en el artículo 52 del Reglamento, de acuerdo al objeto de la contratación y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

✦ **POSTOR: CONSORCIO HUALLAGA, integrado por DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO, con RUC N° 10011226821 y VASQUEZ TELLO ALFONSO con RUC N° 10011092166.**

El Comité de selección realizó la verificación íntegra de todos los documentos que presentó el postor de los cuales se **justifica la No Admisión de la Oferta del Postor CONSORCIO HUALLAGA, por los siguientes motivos:**

El postor CONSORCIO HUALLAGA, según se visualiza en la Plataforma del SEACE en el Listado de presentación de expresiones de interés / ofertas al procedimiento, el estado de la propuesta se encuentra en "Borrador no enviado", por lo que según inciso 11.2.2.3 De la presentación de ofertas de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, establece que: Es responsabilidad del proveedor registrar adecuada y oportunamente la información que corresponda a su oferta, debiendo verificar que se encuentre en el estado de enviado. Las ofertas o expresiones de interés que se encuentran en el estado de borrador, no son consideradas por la Entidad.

**Por lo tanto, el Comité de Selección no considera válida la oferta del postor en consecuencia NO SE ADMITE.**

✦ **POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR ESTROAM, integrado por RODRIGUEZ AMBROSIO CARLOS ESTUARDO, con RUC N° 10422823854 y VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO con RUC N° 10413840151.**

El Comité de selección realizó la verificación íntegra de todos los documentos que presentó el postor de los cuales se **justifica la No Admisión de la Oferta del Postor CONSORCIO SUPERVISOR ESTROAM, por los siguientes motivos:**



## ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CON CUI N° 2472445.

El literal d) del acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (en adelante, LA DIRECTIVA), establece que la promesa de consorcio debe contener necesariamente las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

De la revisión del Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio, presentado por el postor, con respecto a las obligaciones, el consorciado RODRIGUEZ AMBROSIO CARLOS ESTUARDO consigna "Supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto", y en el caso del consorciado VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO consigna "consultoría de supervisión de la actualización del expediente", el resto de actividades no están directamente vinculadas con el objeto de la contratación, son actividades administrativas. Según las actividades descritas como obligaciones a cada consorciado se puede entender como si la actividad "Supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto" es diferente a "consultoría de supervisión de la actualización del expediente", además no queda claro si estas corresponden a obligaciones de cumplimiento o asume la responsabilidad por el resultado de la ejecución del contrato.

Dicho lo anterior, resulta pertinente traer a colación que, en LA DIRECTIVA, así como en la normativa de contrataciones públicas se hace una expresa diferenciación entre los términos "responsabilidad" y "obligaciones".

Así, por ejemplo, en el numeral 7.9 de LA DIRECTIVA se hace referencia a la responsabilidad patrimonial de los consorciados, así mismo, en el numeral 6.4 del mismo cuerpo normativo se hace referencia a la responsabilidad frente a las infracciones. De ambas referencias se puede colegir que, al hablar de responsabilidad, LA DIRECTIVA describe la consecuencia de las acciones u omisiones imputables a los miembros del consorcio, incurridas durante el procedimiento de selección y/o ejecución contractual y/o solución de controversias. Muy por el contrario, al definir el término "obligaciones" en el literal d) del acápite 1 del numeral 7.4.2 de LA DIRECTIVA, se hace referencia a las funciones asumidas por los integrantes del consorcio directamente vinculadas al objeto de la contratación.

Así también, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado podemos advertir la existencia de la misma diferenciación, ya que en el literal e) del artículo 52 de LA LEY se dispone que la oferta debe contener la promesa de consorcio legalizada, en la que se consigne las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio. Nótese que al usar el término compromiso se sigue haciendo alusión a las funciones asumidas por los integrantes del consorcio. En cambio, en el artículo 258 del mismo cuerpo normativo se habla sobre la individualización de responsabilidades del consorcio, haciendo clara alusión a una distribución de las consecuencias producto de una actuación indebida por parte del consorcio o de sus integrantes.

Para mayor ahondamiento, el mismo artículo 447 de la Ley General de Sociedades, reconoce una diferencia entre "responsabilidad" y "obligación" de un consorcio, al señalar que cada miembro del consorcio se vincula individualmente con terceros en el desempeño de la actividad que le corresponde en el consorcio, adquiriendo derechos y asumiendo **obligaciones y responsabilidades** a título particular. Nótese que ambos términos están unidos por una "y", el mismo que según la Real Academia Española sirve para "unir palabras o cláusulas en concepto afirmativo", es decir se tratan de palabras diferentes.

Ahora bien, habiéndose evidenciado que "obligación" y "responsabilidad" tiene acepciones distintas en materia de contrataciones públicas, corresponde evaluar la promesa de consorcio presentada por el postor, en donde tal y como se advierte de la imagen que se reproducirá, **los integrantes del consorcio no asumen la obligación de ejecutar el servicio de consultoría de obra, sino asumen la obligación de responder por la ejecución del servicio de consultoría de obra**. A continuación, se muestra (Folio 112 y 113):



# ANEXO N° 01

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA RE-GULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.**

<p><b>OBLIGACIONES DE [CARLOS ESTUARDO RODRIGUEZ AMBROSIO, DEL CONSORCIADO 1]</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto.</li> <li>• Liquidación del contrato de consultoría de obra.</li> <li>• Administración, Facturación y Tributación.</li> <li>• Responsable de mantener vigente su RNP, de su representada durante toda la etapa del proceso de selección hasta el perfeccionamiento y suscripción del contrato.</li> <li>• Responsable de la elaboración y presentación de la oferta técnica y económica.</li> <li>• Responsable de la presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para el perfeccionamiento y la suscripción del contrato, así mismo de la subsanación de cualquier documento, en caso de resultar ganador de la buena pro, por tanto, es responsable absoluto de la suscripción o no del contrato dentro del plazo de acuerdo a ley.</li> <li>• Proponer y aportar al representante legal y/o común del consorcio con vinculación directa sobre dicho representante, teniendo responsabilidad total sobre las decisiones y/o mandatos y/o documentación y/o información que determine y/o elabore y/o genere y/o presente y/o suscriba dicho representante, así como las consecuencias de dichos actos, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todo su integrante.</li> </ul>	<p>[ 40% ]</p>
--	----------------

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable de la recopilación, revisión, verificación, autenticidad y presentación de los currículos, certificados, constancias u otros documentos que acredite la experiencia de todo el personal clave y no claves solicitados para la consultoría de obra, asumiendo toda responsabilidad de adulteración, falsedad y/o inexactitud en la documentación presentada, por lo tanto, se exige de toda responsabilidad a del consorciado Mirko Antonio Vargas Del Castillo.</li> <li>• Responsable de no incurrir en la infracción de cumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar y suscribir el contrato</li> <li>• Responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la verificación de la autenticidad de estos documentos que se presentaron para el cambio, como currículos, certificados, constancias, certificados médicos, certificados de habilidad u otros documentos que acreditan la experiencia del personal clave y no clave a cambiar, asumiendo toda responsabilidad de adulteración, falsedad y/o inexactitud en la documentación presentada, por lo tanto, se exige de toda responsabilidad a del consorciado Mirko Antonio Vargas Del Castillo.</li> <li>• Responsable de los documentos como: boleta de venta, factura, compromiso de alquiler, compromiso de compra-venta u otro documento, que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico solicitado en las bases integradas del presente procedimiento, para la presentación de los documentos para la suscripción de contrato para el servicio de consultoría a prestar</li> <li>• Responsable de la obtención de los seguros de vida, contra todo riesgo y otros necesarios a favor del personal clave y no clave para desarrollar a cabalidad la consultoría de obra, también es responsable de la autenticidad de estos documentos.</li> <li>• Responsable de hacer cumplir la obligación de prestar servicios a tiempo completo al supervisor y/o jefe de supervisión y todo el plantel técnico profesional clave propuesto, y del cumplimiento de obligaciones laborales de todo el personal y asumir dicha responsabilidad ante el ministerio de trabajo y/o SUNAFIL, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio</li> <li>• Único responsable de las acciones administrativas y otras que se realicen por parte de algún integrante del consorcio ante la entidad, ante otras instituciones y ante terceros, desde la elaboración de la Oferta Técnica y Económica hasta el consentimiento de la Liquidación del contrato de Supervisión de la actualización del expediente.</li> </ul>	<p><b>OBLIGACIONES DE [MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, DEL CONSORCIADO 2]</b> [ 60% ]</p> <p>Consultoría de Supervisión de la actualización del expediente. Control Económico, financiero y legal.</p>
<p><b>TOTAL OBLIGACIONES 100%</b></p>	



## ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA RE-GULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

Es decir, al haber consignado como una obligación "consultoría de supervisión de la actualización del expediente", se hace clara referencia que no, han asumido el compromiso de realizar la función de supervisar en sí, así como no se identifica que el consorciado número 2 será responsable solidariamente ante la entidad por las consecuencias derivadas en su participación durante la ejecución del contrato objeto de la convocatoria. Por lo expuesto, y de la revisión del Anexo N° 5, se observa que el consorciado VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO., no ha asumido ninguna obligación vinculante al objeto de la contratación, infringiendo la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

Cabe precisar, que lo antes señalado, encuentra mayor sustento en el numeral 258.2 del artículo 258 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se dispone que la individualización de la responsabilidad podrá realizarse en virtud de la Promesa Formal de Consorcio siempre que de su "LITERALIDAD" se permita identificar indubitadamente al responsable de la comisión de la infracción.

Por todo lo expuesto, vista que las observaciones al Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio, este colegiado por unanimidad acuerda **NO ADMITIR** la oferta del **CONSORCIO SUPERVISOR ESTROAM**.



# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA RE-GULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

d) Documentos para acreditar los requisitos de calificación

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES	
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
FORMACIÓN ACADÉMICA			
Requisitos:			
CARGO	PROFESION	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p> <p><u>Acreditación:</u></p> 	
Jefe de Supervisión	Arquitecto o Ingeniero Civil, Titulado.		
Especialista en Arquitectura y Seguridad	Arquitecto, Titulado		
Especialista en Estructuras y/o Diseño estructural	Ingeniero Civil, Titulado		
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario, Ingeniero Civil Titulado		
Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero electricista Titulado.		
Especialista en Redes de Telecomunicaciones	Ingeniero de sistemas o Ingeniero de computación e informática o Ingeniero electrónico, Titulado.		
Especialista Ambiental	Ingeniero de Ambiental, Titulado.		
Especialista en Metrados Costos y Presupuestos.	Ingeniero Civil, Titulado		
Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	Ingeniero Civil, Titulado		
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES	
Requisitos:			
CARGO	EXPERIENCIA	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	
Jefe de Supervisión	Experiencia mínima de Dos (02) años como: jefe de proyectos y/o gerente de proyectos y/o coordinador de proyectos y/o Jefe de Supervisión; en la elaboración de estudios definitivos y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de edificaciones en obras iguales y/o similares para		

# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

	obras públicas y/o privadas e Infraestructura educativa. Esta experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista en Arquitectura y Seguridad	Experiencia mínima de Un (01) año como: especialista en arquitectura y seguridad y/o Especialista en Arquitectura, Especialista en Diseño Arquitectónico; en la elaboración de estudios definitivos y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de edificaciones en obras iguales y/o similares para obras públicas y/o privadas. Esta experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras y/o Diseño estructural	Experiencia mínima de Un (01) año como: especialista en estructuras y/o Diseño Estructural; en la elaboración de estudios definitivos y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de edificaciones en obras iguales y/o similares para obras públicas y/o privadas. Esta experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Experiencia mínima de Un (01) año como: especialista en instalaciones sanitarias; en la elaboración de estudios definitivos y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de edificaciones en obras iguales y/o similares para obras públicas y/o privadas, de obras públicas y/o privadas. Esta experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas	Experiencia mínima de Un (01) año como: especialista en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas; en la elaboración de estudios definitivos y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de edificaciones en obras iguales y/o similares para obras públicas y/o privadas. Esta experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista en Redes de Telecomunicaciones	Experiencia mínima de Doce (12) meses como: Especialista, Ingeniero, Responsable o la combinación de algunos de los términos anteriores en: Instalación de Redes y/o Telecomunicaciones; en infraestructura educativa y/o salud y/o edificios institucionales. Esta experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista Ambiental	Experiencia mínima de Doce (12) meses como: Especialista, Ingeniero, Responsable o la combinación de algunos de los términos anteriores en: Gestión ambiental. Esta experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista en Metrados Costos y Presupuestos.	Experiencia mínima de Un (01) año como: especialista en Metrados costos y presupuestos; en la elaboración de estudios definitivos y/o elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de edificaciones en obras en general para obras públicas y/o privadas. Esta experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	Experiencia mínima de Dieciocho (18) meses como: Especialista, Ingeniero, Responsable o la combinación de algunos de los términos anteriores en: Suelos y/o Geotecnia y/o Mecánica de Suelos; en



# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

	infraestructura educativa y/o salud. Esta experiencia se computa desde la colegiatura.
--	--

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES												
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 75%;">Tipo y Características del Equipo</th> <th style="width: 20%;">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">01</td> <td>Camioneta 4 x 4 doble cabina</td> <td style="text-align: center;">01 unidad</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">02</td> <td>Computador de escritorio/ Laptop I7</td> <td style="text-align: center;">02 unidad</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">03</td> <td>Impresora multifuncional tamaño A4</td> <td style="text-align: center;">01 unidad</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Tipo y Características del Equipo	Cantidad	01	Camioneta 4 x 4 doble cabina	01 unidad	02	Computador de escritorio/ Laptop I7	02 unidad	03	Impresora multifuncional tamaño A4	01 unidad	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
N°	Tipo y Características del Equipo	Cantidad												
01	Camioneta 4 x 4 doble cabina	01 unidad												
02	Computador de escritorio/ Laptop I7	02 unidad												
03	Impresora multifuncional tamaño A4	01 unidad												
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>Dos (02) veces el Valor Referencial</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los die (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</b> Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos de Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción de: Infraestructura Educativa y/o Salud y/o Instituciones públicas.</p>	<p>De la revisión del Anexo 08 "experiencia del Postor en la Especialidad", se aprecia que el postor presenta experiencia en la especialidad en la cual acredita los siguientes documentos:</p> <p><u>EXPERIENCIA N° 01</u></p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERCEROS PARA LA ELABORACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 358 CHUGUR, N° 931 SAHUALPAMPA, N° 360 CONDAY, N° 1012 VALLE CONDAY DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 18-2023-GR-CAJ/GSRC (Folio 40 al 48)</li> </ul>												

# ANEXO N° 01

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CON CUI N° 2472445.**

<p>del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago".</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de Prestación de Consultoría de Obras (folio 49 al 50)</li> <li>• Resolución de Gerencia Sub Regional N° D243-2024-GR.CAJ/GSRC (folio 51 al 55)</li> <li>• Contrato de consorcio (folio 56 al 62)</li> </ul> <p>Al respecto, se aprecia que el postor, <b>Cumplió con acreditar su Experiencia N° 1 en su Totalidad, en la forma prevista en las bases integradas, constituyendo estos los documentos válidos para acreditar su experiencia, de acuerdo con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.</b></p> <p>En ese sentido, la documentación que el Postor ha presentado en su oferta, permite evidenciar que en su Experiencia N° 1, el monto total ejecutado fue de S/ 163,894.00, - concordante con su resolución de liquidación y Constancia de prestación - y que, sobre la base de esta experiencia, solo acredita el 40% de su participación en consorcio por parte de ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ.</p> <p>Es decir, <b>el postor cumplió con acreditar su Experiencia N° 1 en la forma prevista en las bases integradas, por lo que, corresponde que la misma sea computada por el comité de selección, experiencia que asciende a S/ 65,557.60.</b></p> <p>Por lo Tanto, se tiene como <b>VÁLIDA</b> la experiencia N° 1, por el importe de <b>S/ 65,557.60 (Sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete con 60/100 soles).</b></p> <p><b>EXPERIENCIA N° 02</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN 7 IIEE DEL</b></p>
--	---

2 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientemente en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia."



# ANEXO N° 01

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA RE-GULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.**

acompañar la documentación sustantativa correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**NIVEL PRIMARIO DE LOS DISTRITO DE OLMOS, MORROPE, INCAHUASI Y CHICLAYO DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**

Para la presente experiencia el postor acredita

- Contrato de Servicio de Consultoría N° 042-2014-GR-LAMN/ORAD (Folio 64 al 69)
- Resolución Directoral N° 52-2015-GR-LAM/GRIN-DEAT (folio 70 al 77)
- Constancia de Conformidad de elaboración de expediente Técnico (folio 78)

Al respecto, de la documentación descrita y de su contenido, se aprecia que **El postor Cumplió con acreditar su Experiencia N° 02, en la forma prevista en las bases integradas**, constituyendo estos los documentos e información válidos para acreditar su experiencia, de acuerdo con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

En ese sentido, la documentación que el Postor ha presentado en su oferta, permite evidenciar que en su Experiencia N° 2 el monto total ejecutado fue de **S/ 419,230.15 - concordante con su resolución de liquidación y Constancia de prestación - y que, sobre la base de esta experiencia.**

Es decir, **el postor cumplió con acreditar su Experiencia N° 2 en la forma prevista en las bases integradas, por lo que, corresponde que la misma sea computada por el comité de selección, experiencia que asciende a S/ 419,230.15.**

Por lo Tanto, **se tiene como VÁLIDA la experiencia N° 2, por el importe de S/ 419,230.15 (Cuatrocientos diecinueve mil doscientos treinta con 15/100 soles).**

### EXPERIENCIA N° 03

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICAL ESCOLARIZADA EN LA IIEE N° 10153-CP CERRO LA VIEJA Y N° 10900-CP LAGUNA EL SARCO - DISTRITO DE MOTUPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"**

Para la presente experiencia el postor acredita

- Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 36-2017-



# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

<p>GR-LAM-ORAD (Folio 80 al 86)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución Directoral N° 004-2019-GR-LAM/GRIN-DEAT (folio 87 al 94)</li><li>• Resolución Directoral N° 011-2019-GR-LAM/GRIN-DEAT (folio 95 al 100)</li><li>• Constancia de Conformidad de elaboración de expediente Técnico (folio 101)</li></ul>	<p>Al respecto, de la documentación descrita y de su contenido, se aprecia que <b>El postor Cumplió con acreditar su Experiencia N° 03, en la forma prevista en las bases integradas</b>, constituyendo estos los documentos e información válidos para acreditar su experiencia, de acuerdo con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.</p> <p>En ese sentido, la documentación que el Postor ha presentado en su oferta, permite evidenciar que en su Experiencia N° 3 el monto total ejecutado fue de S/ 86,384.84— <i>concordante con su resolución de liquidación y Constancia de prestación.</i></p> <p>Es decir, el postor cumplió con acreditar su Experiencia N° 3 en la forma prevista en las bases integradas, por lo que, corresponde que la misma sea computada por el comité de selección, experiencia que asciende a S/ 86,384.84.</p> <p>Por lo Tanto, se tiene como <b>VÁLIDA</b> la experiencia N° 3 por el importe de <b>S/ 86,384.84 (Ochenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro con 84/100 soles).</b></p> <p><b>EXPERIENCIA N° 04</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICO DE LOS PIP: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INCISAL ESCOLARIZADA EN LAS I.I.EE CENTRO POBLADO LA SUCCHA Y N° 11049 CENTRO POBLADO SIGUES – DISTRITO DE CAÑARIS - PROVINCIA DE FERRENAFE SNIP 281830 E INSTALACIÓN DE LOS ERRIOS DE EDUCATIVO Y N° 10928 REDEOPAMPA DISTRITO DE CAÑARAS PROVINCIA DE FERREFAJE SINP 280046</b></p>
---	--



# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

Para la presente experiencia el postor acredita

- Contrato de Servicio 139 -GR-LAMB/CG (Folio 103 al 109)
- Constancia de Conformidad de elaboración de expediente Técnico (folio 110)

Al respecto, de la documentación descrita y de su contenido, se aprecia que **El postor Cumplió con acreditar su Experiencia N° 04, en la forma prevista en las bases integradas**, constituyendo estos los documentos e información válidos para acreditar su experiencia, de acuerdo con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

En ese sentido, la documentación que el Postor ha presentado en su oferta, permite evidenciar que en su Experiencia N° 4 el monto total ejecutado fue de S/ 303,048.18— *concordante con su resolución de liquidación y Constancia de prestación.*

Es decir, el postor cumplió con acreditar su Experiencia N° 4 en la forma prevista en las bases integradas, por lo que, corresponde que la misma sea computada por el comité de selección, experiencia que asciende a S/ 303,048.18.

Por lo Tanto, se tiene como **VÁLIDA** la experiencia N° 5 por el importe de S/ 303,048.18 (Trescientos tres mil cuarenta y ocho con 18/100 soles).

## EXPERIENCIA N° 05

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN LA ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.**

Para la presente experiencia el postor acredita

- Contrato N° 26-2012-PS-ABAST-UNT (Folio 112 al 115)
- Constancia de Prestación (folio 116)

Al respecto, de la documentación descrita y de su contenido, se



# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA RE-GULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

aprecia que El postor Cumplió con acreditar su Experiencia N° 05, en la forma prevista en las bases integradas, constituyendo estos los documentos e información válidos para acreditar su experiencia, de acuerdo con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

En ese sentido, la documentación que el Postor ha presentado en su oferta, permite evidenciar que en su Experiencia N° 5 el monto total ejecutado fue de S/ 76,972.50 – concordante con su Constancia de prestación.

Es decir, el postor cumplió con acreditar su Experiencia N° 5 en la forma prevista en las bases integradas, por lo que, corresponde que la misma sea computada por el comité de selección, experiencia que asciende a S/ 76,972.50.

Por lo Tanto, se tiene como VÁLIDA la experiencia N° 5 por el importe de S/ 76,972.50 (Setenta y seis mil novecientos setenta y dos con 50/100 soles).

## EXPERIENCIA N° 06

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 80546 MANUEL GONZALES PRADA DEL CENTRO POBLADO DE QUIRUVILCA, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO. LA LIBERTAD.

Para la presente experiencia el postor acredita

- Contrato de Consultoría N° 05-2023-MDQ/UL (Folio 118 al 122)
- Constancia de Servicio (folio 123)

Al respecto, de la documentación descrita y de su contenido, se aprecia que El postor Cumplió con acreditar su Experiencia N° 6 en la forma prevista en las bases integradas, constituyendo estos los documentos e información válidos para acreditar su



# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

experiencia, de acuerdo con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

En ese sentido, la documentación que el Postor ha presentado en su oferta, permite evidenciar que en su Experiencia N° 6 el monto total ejecutado fue de S/ 20,000.00 – concordante con su Constancia de prestación.

Es decir, el postor cumplió con acreditar su Experiencia N° 6 en la forma prevista en las bases integradas, por lo que, corresponde que la misma sea computada por el comité de selección, experiencia que asciende a S/ 20,000.00

Por lo Tanto, se tiene como VÁLIDA la experiencia N° 6 por el importe de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles).

### EXPERIENCIA N° 07

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. DOCE DE OCTUBRE – NIEPOS DEL C/P EL NARANJO DEL DISTRITO DE NIEPOS – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

Para la presente experiencia el postor acredita

- Contrato (Folio 125 al 130)
- Constancia de Conformidad de Servicio (folio 131)

Al respecto, de la documentación descrita y de su contenido, se aprecia que **El postor Cumplió con acreditar su Experiencia N° 7 en la forma prevista en las bases integradas**, constituyendo estos los documentos e información válidos para acreditar su experiencia, de acuerdo con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

En ese sentido, la documentación que el Postor ha presentado en



# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA RE-GULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CON CUI N° 2472445.

su oferta, permite evidenciar que en su Experiencia N° 7 el monto total ejecutado fue de S/ 25,000.00 – concordante con su Constancia de prestación.

Es decir, el postor cumplió con acreditar su Experiencia N° 7 en la forma prevista en las bases integradas, por lo que, corresponde que la misma sea computada por el comité de selección, experiencia que asciende a S/ 25,000.00

Por lo Tanto, se tiene como VÁLIDA la experiencia N° 7 por el importe de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles).

A continuación, el resumen de experiencia del postor:

EXPERIENCIA 01	S/65,557.60
EXPERIENCIA 02	S/419,230.15
EXPERIENCIA 03	S/86,384.84
EXPERIENCIA 04	S/303,048.18
EXPERIENCIA 05	S/76,972.50
EXPERIENCIA 06	S/20,000.00
EXPERIENCIA 07	S/25,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/996,193.27</b>

De la documentación presentada para acreditar el requisito de la experiencia del postor en la especialidad, de 7 experiencias presentadas, se validan 7 experiencias que cumplen con el requerimiento exigidas en las bases integradas, por lo tanto, el postor **CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES**, acredita como experiencia en la especialidad el monto de **S/ 996,193.27**, superior a los solicitado en las Bases en consecuencia, corresponde a **CALIFICAR LA OFERTA.**



RESULTADO

CALIFICA

# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

## RESUMEN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

La calificación de las ofertas técnicas se realizó conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

POSTORES		
N°	ESTADO	ESTADO
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.	CALIFICADO



# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

## e) Factores de Evaluación (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES						
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos							
	<p><u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>3</sup>.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= 3.0</b> veces el valor referencial: <b>70 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 2.5</b> veces el valor referencial y &lt; 3.0 veces el valor referencial: <b>65 puntos</b></p> <p><b>M &gt; 2.0</b> veces el valor referencial y &lt; 2.5</p>	<p>De la documentación presentada para acreditar el requisito de la experiencia del postor en la especialidad, de 7 experiencias presentadas, se validan 7 experiencias que cumplen con el requerimiento exigidas en las bases integradas, por lo tanto, el postor <b>CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES</b>, acredita como experiencia en la especialidad el monto de <b>S/ 996,193.27</b>, superior a los solicitado en las Bases en consecuencia, corresponde a <b>CALIFICAR LA OFERTA</b>.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</th> </tr> <tr> <th>Presentó</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SI</td> <td>70 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		Presentó	Puntaje	SI	70 puntos
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD									
Presentó	Puntaje								
SI	70 puntos								



<sup>3</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"  
 (...)  
 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

	<p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor</p>	<p>veces el valor referencial: <b>60 puntos</b></p>
<p><b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b></p>	<p><b>Evaluación:</b> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:  <b>COMPONENTE N°01.</b> Planteamiento de metas y relación de actividades durante el desarrollo de la consultoría. Siendo que deberá considerarse como mínimo lo siguiente.</p> <p><b>PLAN DE TRABAJO, SEGÚN TDR</b> <b>a. ACTIVIDADES:</b> Actividades para desarrollar la ejecución de la consultoría. i). Recopilación histórica de la información. ii). Trabajo de campo. iii) Trabajo de gabinete de acuerdo a las especialidades en concordancia al contenido requerido en los términos de referencia. <b>b. CONTROL.</b> Sistemas de control relacionado entre el contratista y la entidad durante los servicios prestados: i) Control de Plazos de Entregables., ii) Control de actividades, Control administrativo, Control de calidad, Control de plazos de ejecución y liquidación de consultoría de obra. iii) Control de los contenidos a tener en cuenta por el consultor y evaluar el proyecto. <b>c. INDICADOR:</b> Medición del incumplimiento de la actividad según la acreditación de los contenidos requeridos en los términos de referencia por entregables. <b>d. CALIDAD:</b> para la elaboración del expediente técnico i) Control de calidad para un óptimo resultado del servicio de consultoría ii) Mecanismos de aseguramiento de la calidad de tiempo del servicio, iii) organigrama estructural, iv) organigrama nominal</p>	<p><b>30 puntos</b></p>
	<p>El postor "CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES", presenta la Metodología Propuesta, de la revisión integra, los miembros con conocimiento Técnico del objeto de la contratación sustentan que cumple con lo requerido para la ejecución de la consultoría cumpliendo con los Seis numerales solicitados.  Conforme a lo requerido en las Bases Integradas Desarrolla la metodología que sustenta la oferta se otorga un puntaje de <b>30 puntos</b></p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>30 puntos</b>  No desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>0 puntos</b></p>



# ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

<p>del personal que participará en la elaboración del expediente técnico según los términos de referencia.</p>	<p><b>COMPONENTE N°02.</b></p> <p>a. <b>MEDIOS DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO:</b> Para verificar los logros de las metas.</p> <p>b. Programación de actividades del servicio (precisando recursos humanos según TDR) en GANTT y PERT/CPM, dichas actividades deben guardar relación con lo detallado en el Componente N° 01 y acorde a los términos de referencia.</p> <p><b>Nota:</b> La metodología propuesta por el postor debe ser coherente, objetivo y que guarden relación con los términos de referencia entre los numerales requeridos, las actividades y el objetivo de la contratación, cualquier incoherencia con los términos de referencia no se computará la puntuación correspondiente según el ítem o componente que corresponda.</p> <p><b>No se evaluarán aquellas metodologías que:</b></p> <p>1. No tengan una conexión directa con el objeto de este proceso de selección.</p> <p><b>Acreditación:</b> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b> 100 puntos</p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

**Importante**



## ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SU-PERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA RE-GULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARA-POTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.



## ANEXO N° 02

### EVALUACION DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

FECHA: 11/03/2025

PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS

N°	POSTORES	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		METODOLOGÍA PROPUESTA		TOTAL PUNTAJE
		Presentó	Puntaje	Presentó	Puntaje	
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.	SI	70.00	SI	30.00	100.00

(\*) De la Evaluación al POSTOR "CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES", obtiene 100 PUNTOS, por lo tanto, alcanza el puntaje mínimo establecido en las Bases Integradas, por lo que su oferta queda CALIFICADA.



# ANEXO N°03

## EVALUACION ECONOMICA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

FECHA 11.03.2025

**Fórmula:**

$$P_j = \frac{O_m \times PMP}{O_i} =$$

**Donde:**

I = OFERTA

PI = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR

O<sub>i</sub> = PRECIO I

O<sub>m</sub> = Precio de la Oferta mas Baja

PMP = Puntaje Maximo del Precio

N°	POSTORES	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 1J266951979.	202,504.50	100.00



**PUNTAJE TOTAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRSM-PEHCBM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARAPOTO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2472445.

FECHA: 11/03/2025

**Fórmula:**

$$PTPi = c1 \cdot PTi + c2 \cdot Pei$$

**Donde:**

- PTPi = Puntaje total del postor i
- Pti = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

**Se aplicará las siguientes ponderaciones:**

- c1 = CONSIDERANDO QUE 0.80
- c2 = CONSIDERANDO QUE 0.20

Donde  $c1+c2 = 1.00$

Orden de prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Técnico (PT)		Puntaje Económico (Pei)			Puntaje Total C1xPT+C2xPei	(5%) Bonificación	CONDICION
		PT	C1	Total	PE	C2			
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES, VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO con RUC 10417803951 y ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ con RUC 10266951979.	100.00	0.80	80	100.00	0.20	20.00	5.00	ADJUDICADO

